RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 109-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 02 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº016-2022-SANIPES/DSI/SDS, de la Sub Dirección de Sanidad; el Informe N°111-2022-SANIPES/DSI, de la Dirección de Sanidad e Inocuidad; el Memorando Nº282-2022-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°037-2022-SANIPES/OPPM-UCT de la Unidad de Cooperación Técnica; el Informe N°707-2022-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°217-2022-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y el Informe Nº 336-2022-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, modificada por Decreto Legislativo Nº 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Ley N°27619, establece que las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, a su vez, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°27619, aprobado por el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso a) del numeral 6.3 de la Directiva General N°001-2020-PRODUCE-DM, denominada “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de Producción”, aprobada por Resolución Ministerial N°031-2020-PRODUCE, dispone que “el trámite interno de las autorizaciones de viaje para comisionados de los Organismos Públicos adscritos a PRODUCE se llevará a cabo de acuerdo a la normativa aprobada por cada entidad”;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GUERE TICSE Walter Ruben
FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2022 10:47:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CAMPOS LOPEZ REYNA Omar
Percy FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2022 12:41:58-0500

Firmado digitalmente por:
TORRES BARSALLO Hudson
Daniel FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2022 17:52:43-0500

Firmado digitalmente por:
PALOMINO PAZ Miguel
Alberto FAU 20565429656 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2022 17:46:53-0500

de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Dirección de Sanidad e Inocuidad en el numeral 2.3 del Informe Nº016-2022-SANIPES/DSI/SDS, sustentó la justificación e importancia de la participación de la entidad en la visita técnica en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Vigilancia y Control de Enfermedades de los Recursos Hidrobiológicos provenientes de la Acuicultura", indicando que:

> *"(…) la subdirección de sanidad en el ámbito de su competencia formulo y viene ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la Vigilancia y Control de Enfermedades de los Recursos Hidrobiológicos provenientes de la Acuicultura", el cual busca fortalecer los instrumentos regulatorios para la importación, vigilancia, control de enfermedades y exportación de los recursos hidrobiológicos provenientes de acuicultura, a través del fortalecimiento de capacidades de sus profesionales técnicos.*
>
> *Asimismo, el fortalecimiento de conocimientos mediante la participación en el intercambio de experiencias técnicas en buenas prácticas acuícolas y bioseguridad, contribuirá al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional N° 1 (OEI.01) del Plan Operativo Institucional Anual 20212 "Implementar instrumentos preventivos y correctivos en materia de fiscalización y sanción para toda la cadena productiva de pesca y acuicultura", debido a que la implementación del modelo de gestión de sanidad que incorpora la prevención, vigilancia y control de enfermedades de los recursos hidrobiológicos, son temas que se abordara durante el mencionado intercambio en Costa Rica.*
>
> *Finalmente, se espera que con los conocimientos adquiridos mediante la participación en el intercambio insitu en Costa Rica se logre la estandarización de criterios para la crianza de tilapia a través de la mejora en buenas prácticas acuícolas y medidas de bioseguridad de tilapia, a través de la elaboración de una guía de buenas prácticas acuícolas y bioseguridad de tilapia (…)".*

Que, por su parte, según lo informado por la Unidad de Cooperación Técnica en el numeral 3.9 del Informe N°037-2022-SANIPES/OPPM-UCT, se detalla el cronograma de la Visita Técnica, por parte de los profesionales del SANIPES a las instalaciones de SENASA, la cual se llevará a cabo desde el 31 de octubre al 05 de noviembre del 2022, acorde a la agenda consensuada con funcionarios del Servicio Nacional de Salud Animal- SENASA de Costa Rica;

Que, así también, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Nº707-2022-SANIPES/OA-URH, concluye que las servidoras: Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli y Vanessa Quevedo Alvarado, de acuerdo a la información proporcionada respecto a factores de riesgo, no presentan comorbilidades. Cuentan con esquema de vacunación completa y dosis de refuerzo; asimismo, recomienda que se otorgue a las servidoras propuestas licencia con goce de haber, del 31 de octubre al 05 de noviembre de 2022, al tratarse de una comisión de servicios, con autorización de la Gerencia General, la cual se encuentra enmarcada dentro del Artículo 51° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del SANIPES;

Que, además mediante Informe Nº217-2022-SANIPES/OA, la Oficina de Administración informa que: *"(…) la participación de la Sra. Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli y la Srta. Vanessa Quevedo Alvarado, en la capacitación en medidas de bioseguridad y buenas prácticas acuícolas aplicados a centros de cultivo de tilapia en la República de Costa Rica, coordinada con el Servicio Nacional de Salud Animal – SENASA, durante la comisión de servicios a la ciudad de San José – República de Costa Rica, del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2022, se encuentra justificada en el ejercicio de sus funciones, por lo que al tratarse de una comisión de servicios fuera del país, contemplada*

para los servidores que laboran bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios, no irrogará descuento a sus remuneraciones considerándose como días laborados, correspondiendo que se emita la autorización correspondiente y se les otorgue licencia con goce de haberes, siendo además conveniente disponer el cumplimiento de las recomendaciones prefijadas por el Servicio de Seguridad y Salud de SANIPES (al inicio, durante y después de la comisión de servicios), al igual que las reglas y/o lineamientos establecidos en los principios de prevención y responsabilidad, regulados en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (…)";

Que, mediante Informe Nº 336-2022-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que autoriza el viaje, que no irroga gastos, en comisión de servicios de las servidoras: Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli y Vanessa Quevedo Alvarado, a fin de que participen en la capacitación en medidas de bioseguridad y buenas prácticas acuícolas aplicadas a Centros de Cultivo de Tilapia en la República de Costa Rica, con eficacia anticipada del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2022, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, el inciso v) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE establece que es función de la Presidencia Ejecutiva autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del SANIPES que no irrogan gasto, en comisión de servicio, becas y pasantías, dando cuenta al Consejo Directivo, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por su parte el inciso y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Administración; de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2022, el viaje de las servidoras: Muriel María Gómez Sánchez Orezzoli y Vanessa Quevedo Alvarado, profesionales de la Dirección de Sanidad e Inocuidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a fin de que participen en la capacitación en medidas de bioseguridad y buenas prácticas acuícolas aplicadas a Centros de Cultivo de Tilapia en la República de Costa Rica, a llevarse a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo 2.- DECLARAR que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden el viaje autorizado en el artículo precedente no irrogan gastos al Estado, debido a que los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos en su totalidad por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica- MIDEPLAN de la República de Costa Rica, bajo la modalidad de costos compartidos.

Artículo 3.- ORDENAR que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los mencionados servidores presenten a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SARAVIA ALMEYDA Pedro Humberto FAU 20565429656 hard
Fecha: 2022.11.02 18:02:52 -05'00'

PEDRO HUMBERTO SARAVIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo